

Modifican el Manual de Contabilidad y el Reglamento de Auditoría Interna

Lima, martes 24 de agosto de 2021

Alerta Legal Financiero

Procedimientos para la gestión, clasificación, reporte y constitución de provisiones por controversias. Modifican el Manual de Contabilidad y el Reglamento de Auditoría Interna

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante Resolución SBS No. 02451-2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de agosto de 2021, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (en adelante, “SBS”) ha aprobado los procedimientos mínimos para la gestión, clasificación, reporte y constitución de provisiones por controversias, y ha modificado el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, el Plan de Cuentas para las Empresas del Sistema Asegurador, el Manual de Contabilidad para las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y el Reglamento de Auditoría Interna.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Promover una adecuada gestión de las controversias que enfrentan las empresas supervisadas, estableciendo los procedimientos mínimos para su gestión, clasificación, reporte y constitución de provisiones.

¿A quiénes afecta?

A las empresas señaladas en los artículos 16 y 17 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 (la “Ley General”), a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones; así como, al Banco de la Nación, el Banco Agropecuario, la Corporación Financiera de Desarrollo (Cofide), el Fondo MIVIVIENDA S.A., las Derramas y Cajas de Beneficios bajo control de la SBS, y el Fondo de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (FOCMAC), en adelante, en forma conjunta se les denominará como las “empresas”.

¿De qué manera los afecta?

a. PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA GESTIÓN, CLASIFICACIÓN, REPORTE Y CONSTITUCIÓN DE PROVISIONES POR CONTROVERSIAS”

Gestión de controversias	Las empresas deben contar con un manual de políticas y procedimientos para la gestión de controversias, aprobado por el Directorio u órgano con facultades delegadas por éste.
Manual	Las empresas deben contar con un manual de políticas y procedimientos, aprobado por el Directorio u órgano con facultades delegadas por este, que desarrolle disposiciones acerca de la clasificación de controversias; así como, para la constitución de provisiones por controversias y revelaciones en los estados financieros, de acuerdo con las disposiciones contables.
Clasificación de las controversias	La clasificación de las controversias se realizará sobre la base de la probabilidad de que se genere una salida de recursos de la empresa,

	<p>de acuerdo con las siguientes categorías:</p> <p>i. <u>Probable</u>: se asignará esta clasificación ante la existencia de hechos, elementos o un pronunciamiento de la autoridad que resolverá la controversia, que permitan estimar que se generará una salida de recursos de la empresa.</p> <p>ii. <u>Remota</u>: se asignará esta clasificación ante la existencia de hechos, elementos, o un pronunciamiento de la autoridad que resolverá la controversia, que permitan estimar que no se generará una salida de recursos de la empresa.</p> <p>iii. <u>Posible</u>: se asignará esta clasificación cuando no sea posible clasificar como Probable o Remota la salida de recursos de la empresa a causa de una controversia.</p> <p>La clasificación se debe realizar al inicio de cada controversia, y debe ser actualizada, por lo menos, cada vez que ocurra una variación relevante en su estado (sentencia, resolución, laudo, fallo, nuevos medios probatorios u otros aspectos relevantes, según corresponda)</p> <p>Toda controversia que cuente con una sentencia, resolución, laudo o fallo adverso, según corresponda, de cualquier etapa o instancia, deberá ser clasificada como '<u>probable</u>'. Cualquier supuesto de excepción a la regla indicada deberá sustentarse en jurisprudencia vinculante y/u opiniones expertas; así como contar con la aprobación previa del Comité de Riesgos.</p> <p>Las controversias podrán ser clasificadas como '<u>probables</u>' incluso cuando no cuenten con una sentencia, resolución, laudo o fallo adverso, según corresponda, de cualquier etapa o instancia, si del análisis efectuado por el área a cargo de la gestión y/o por el gestor de controversias, de ser el caso, se concluye que existe la probabilidad de salida de recursos para la empresa.</p>
<p>Provisiones</p>	<p>La constitución de las provisiones debe considerar, además de la obligación principal, otros conceptos que pudiesen derivarse de la misma controversia; tales como intereses, costas y costos, medidas correctivas ordenadas por la autoridad que resuelve la controversia con el objeto de reparar cualquier afectación ocasionada, entre otros.</p>
<p>Información de Controversias Anexo 1</p>	<p>Compuesto por la Sección A - Reporte general de controversias: Información respecto del total de controversias en contra de la empresa, a la fecha de reporte, y Sección B - Reporte individual de controversias adversas y probables: Información de controversias que cuenten con una sentencia, resolución, laudo o fallo adverso, según corresponda, de cualquier etapa o instancia, por importes superiores al 0.1% del capital social de la empresa (al 31 de diciembre del año anterior) o que superen los doscientos cincuenta mil soles (S/ 250 000.00), considerando el menor importe entre ambos. Asimismo, deberán reportarse las controversias que, sin contar con un pronunciamiento adverso, se encuentren clasificadas como probables.</p> <p>Presentación a la SBS de forma semestral</p>

<p>Información de Controversias</p> <p>Anexo 2</p>	<p>Reporte individual de controversias con fallos adversos no clasificadas como probables: Información de todas las controversias que cuenten con una sentencia, resolución, laudo o fallo adverso, según corresponda, que a la fecha de reporte, superen el umbral establecido para la Sección B del Anexo 1, pero que no han sido clasificados como probables.</p> <p>Presentación a la SBS de forma semestral.</p>
<p>Vigencia</p>	<p>1 de enero de 2022</p>

b. MODIFICACION DEL MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO

Entre otros aspectos técnicos, la norma bajo comentario ha incorporado el acápite E “Normas Contables Generales” del Capítulo I “Disposiciones Generales”, el numeral 9 denominado “Tratamiento contable de las controversias”.

Las modificaciones al Manual estarán vigentes a partir de la información correspondiente a enero de 2022

c. PLAN DE ADECUACION

Las empresas deben remitir a la SBS un plan de adecuación a las disposiciones de la Resolución bajo comentario, en un plazo que no debe exceder de sesenta (60) días desde la fecha de su publicación, especificando el cronograma de adecuación y las acciones previstas para esta, así como el nombre y cargo de los funcionarios responsables del cumplimiento de dicho plan.

La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.